



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUDICON/DAF/SECP/PLA/DOM/DA/COA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**LDS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**

En Puente Alto, a 15 de marzo del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "la Mandante o la Municipalidad", y la empresa **LDS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**, RUT. N° 76.259.673-3, representada por su gerente general don **LEONEL LORENZO DUHALDE SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.280.659-8, ambos con domicilio en calle Miguel Covarrubias N° 2855, comuna de Puente Alto, en adelante e indistintamente "la Contratada" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

El Convenio de 19.11.2014, aprobado por Decreto Alcaldicio Ex. N° 1927, de 19.12.2014 y el Convenio suscrito el 28.11.2014, aprobado por Decreto Alcaldicio ex. N° 1953, de 31.12.2014, celebrado con el SERVIU Metropolitano, que establece el marco del Proyecto Quiero Mi Barrio; el Decreto Alcaldicio ex. N° 1816, de 10.12.2015, que llamó a licitación pública para la contratación de la obra denominada "Rehabilitación Centro barrial Volcán San José I – Rehabilitación Eje Vial Avenida Juanita y Sargento Menadier" comuna de Puente Alto, a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-94-LQ15; el Decreto Alcaldicio Ex. N° 308, de 10.03.2016, que adjudicó la licitación referida a la empresa LDS Ingeniería y Construcciones Limitada, RUT N° 76.259.673-3.

**SEGUNDO.- CONTRATO.**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar con la empresa LDS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, por quien comparece y acepta su gerente general don Leonel Lorenzo Duhalde Soto, la ejecución de la obra denominada "**Rehabilitación Centro barrial Volcán San José I – Rehabilitación Eje Vial Avenida Juanita y Sargento Menadier**" comuna de Puente Alto, conforme con las bases de la licitación singularizada en la Cláusula precedente, sus antecedentes y anexos.

**TERCERO.- PRECIO.**

El precio del contrato es la suma total de ochenta millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$ 80.623.659.-), más impuesto, el ítem Rehabilitación Centro Barrial Volcán San José; y la suma total de veintiséis millones

cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y seis pesos ( \$ 26.410.686.-), más impuesto, para el ítem Rehabilitación eje vial Avenida Juanita comuna de Puente Alto, precio que será pagado mediante estados de pago mensuales y realizadas las recepciones provisorias que corresponda, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases Administrativas Generales de la licitación.

**CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será el término de ciento cincuenta (150) días corridos para el ítem Rehabilitación Centro Barrial Volcán San José y de treinta (30) días corridos para el ítem Rehabilitación eje vial Avenida Juanita comuna de Puente Alto, el que será contado desde la fecha del acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

**QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO.**

La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obra contratada, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales de la licitación.

**SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.**

De acuerdo con el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, la Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, con posterioridad a la firma del presente instrumento, la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra, nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato con impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en seis (06) meses.

Las cauciones deberán consistir en instrumentos de garantía tomados a la orden del mandante, pagadero a la vista, con el carácter irrevocable y especificar claramente el objeto de la caución y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación de éste, en circunstancias que no exista responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

**SÉPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION.**

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante podrá exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella hasta que se encuentre totalmente resuelto el litigio.

**OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en los artículos 20 y ss. de las Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas, entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

retener cualquier pago al contratista mientras no exhiba la boleta de honorarios del notario.

**DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍAS.**

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, mientras que la de don LEONEL LORENZO DUHALDE SOTO consta de la inscripción de fs. 60 N° 62 del registro de Comercio de Puente Alto, del año 2013.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

  
\* MUNICIPALIDAD DE  
\* ALCALDE \*  
PUENTE ALTO  
GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

  
LEONEL LORENZO DUHALDE SOTO  
pp. LDS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.  
CONTRATADA